

**ADICION 1 y MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 119 DEL 10 DE MARZO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION, ICFES Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS, ASESFTWARE SAS**

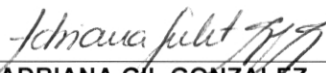
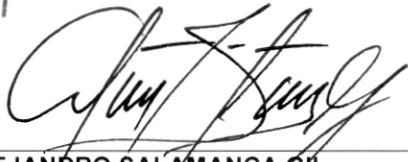
**ADRIANA GIL GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de naturaleza especial identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra parte, **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS - ASESFTWARE SAS.**, identificado con NIT 800.135.532-9, Sociedad comercial limitada constituida por Escritura Pública No. 3.341 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 12 de julio de 1991, inscrita el 24 de julio de 1991 bajo el No. 333743 del Libro IX, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 18 de febrero de de 2011, bajo el nombre de ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE –ASESOFTWARE LTDA. Es de indicar que mediante escritura No. 2131 de la notaría 26 de Bogotá. D.C. del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 30 de septiembre de 2010 bajo el número 1418009 del Libro IX, la sociedad de la referencia, se transformo de sociedad limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESFTWARE S.A.S. La sociedad esta representada legalmente por **ALEJANDRO SALAMANCA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.469.140 de Bogotá; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato de Consultoría No 119 del 10 de marzo de 2011, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 10 de marzo de 2011, se suscribió el contrato de consultoría No. 119 de 2011 con la firma ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESFTWARE S.A.S. cuyo objeto es *“Contratar los servicios de consultoría especializada para análisis, diseño, automatización de requerimientos, mantenimiento de software y servicios relacionados referentes a Banco de Ítems, exámenes electrónicos, publicación de resultados y automatización de scripts en los sistemas misionales”*. **2)** Que el contrato No. 119 de 2011 se suscribió por un valor total de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$133.326.295.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **3)** Que en la cláusula segunda del contrato de consultoría No. 119-2011 se establecieron las obligaciones del contratista. **4)** Que mediante solicitud de adición del 22 de Julio de 2011 el Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones con el visto bueno del Director de Tecnología solicita adicionar y modificar el contrato 119 de 2011 teniendo en cuenta que *“en desarrollo del objeto del contrato de consultoría No. 119-2011 suscrito con ASESFTWARE y específicamente lo relacionado con las actividades misionales del Instituto han surgido nuevas necesidades de mejora lo que implica que el contratista realizara la especificación de requerimientos de los aplicativos Informe de Delegado, Kit de Aplicación, Aplicativo de Calificación de Pregunta Abierta de SABER PRO y Fase 2 de Banco de Ítems en el análisis, diseño, implementación y automatización de scripts. En este sentido vale aclarar que el diseño e implementación de estas especificaciones serán contratadas en otro proceso”*. Adicionalmente, sostiene la Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones que con el fin de lograr una eficiencia mayor tanto en la velocidad de carga de los datos como en la consulta de resultados por parte de los usuarios fue necesario que el Contratista rediseñara el módulo de consulta de resultados en la nube, lo que permitió al ICFES detectar la necesidad de generar un módulo administrativo para la actualización de los datos de los resultados de los exámenes de SABER 11 directamente sobre la nube, de manera que se automatice este proceso de cara a la publicación de resultados de SABER 11 CALENDARIO A que se realizará el próximo mes de Octubre de 2011. De lo expuesto, se evidencia que el presupuesto destinado para el cumplimiento del contrato se



**ADICION 1 y MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 119 DEL 10 DE MARZO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS, ASESOFWARE SAS**

encuentra ejecutado a la fecha y se encuentra pendiente porque el Contratista genere el modulo administrativo y continúe con la ejecución del objeto del contrato para garantizar la disponibilidad de los resultados de SABER 11 y PRE-SABER 11 CALENDARIO, motivo por el cual se hace necesario adicionar el contrato 119-11 en la suma de SESENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$66.220.000.00). **5)** El contratista presento propuesta calendada el 14 de julio de 2011 en la que indica el valor de los entregables a realizar y el Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones en su calidad de Supervisor del contrato ha otorgado concepto favorable a la propuesta económica que presenta el contratista por ajustarse a los precios que en el mercado para este tipo de servicios. **6)** Por las consideraciones expuestas, se hace necesario adicionar el contrato de consultoría No. 119-2011 en el valor indicado e incluir la obligación correspondiente al contratista. **7)** Para respaldar esta adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 397 del 24 de junio de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **SESENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$66.220.000.00)**. Este valor será cancelado mediante pagos mensuales correspondientes al valor de horas de análisis, diseño, implementación y automatización de scripts de acuerdo con las horas ejecutadas, previa aprobación del Supervisor del Contrato, sin sobrepasar el valor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Agregar a la cláusula segunda del contrato de consultoría No. 119-2011, la siguiente obligación a cargo del contratista: **32.** Realizar el análisis, diseño, desarrollo, pruebas, actualización de manuales, capacitación y puesta en producción del aplicativo de administración de resultados sobre la nube utilizando sus propios recursos tecnológicos (equipos y licencias de las herramientas necesarias para cada fase contemplada en la metodología), servicios profesionales de análisis desarrollo, puesta en producción, actualización de documentación y capacitación en todo lo relacionado con objeto de presente contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Esta adición y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. El contratista deberá modificar la póliza de garantía correspondiente y pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de consultoría No. 119 del 10 de marzo de 2011. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

**05 AGO. 2011**

	
<b>ADRIANA GIL GONZÁLEZ</b>	<b>ALEJANDRO SALAMANCA GIL</b>
C.C. 37.511.940 de Bucaramanga	C.C. 19.469.140 de Bogota
<b>Subdirectora de Abastecimiento y Servicios General</b>	<b>Representante Legal</b>
<b>ICFES</b>	<b>ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS - ASESOFWARE SAS</b>

Revisó: AGG  
JB - ASM  
Proyectó: CMH